

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DNAI-AI-0179-2020

NOMBRE DEL EXAMEN : Al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y registro de los contratos por servicios de seguros, transporte y vigilancia

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
1	GAF	<p>Recomendación 1.- A la Gerente Administrativa Financiera Dispondrá y supervisará que la Directora Administrativa, la Directora Financiera, conjuntamente con la Contadora y el Analista de Control y Activos Fijos 1, efectúen la depuración de los bienes de larga duración, que incluyan constataciones físicas y concliación con saldos contables, con la finalidad de obtener registros actualizados de los bienes a base de los cuales se realizarán los procesos de aseguramiento y se autorizarán los pagos correspondientes.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP en informe de cumplimiento de recomendaciones de CGE y señala: Mensualmente se concilian los saldos contables de bienes entre las áreas de Contabilidad y Activos Fijos, generando el documento denominado "Acta de Conciliación de Saldos de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles" Comunicaciones que evidencian la gestión efectuada en pos de cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna de la EPMSA Por lo que la recomendación se encuentra cumplida5. Mediante EPMSA-GAF-2021-0182-ME de 05 de marzo la GAF indica a través del memorando No.EPMSA-DFIN-2021-0256-ME de 04 demarzo 2021, la Contadora EPMSA, remite actas de conciliación de bienes muebles a enero 2021. 4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0562-ME, de 01 de octubre de 2020, la GAF remite actas de conciliación de bienes muebles al 31 de julio y agosto de 2020 respectivamente. 3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0542-ME, de 23 de septiembre de 2020, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0718-ME de 23 de septiembre 2020, que de forma mensual se procede a la suscripción del acta de conciliación de saldos de bienes muebles entre el área de Administración y Control de Bienes de la Dirección Administrativa y Contabilidad, siendo la última acta suscrita la correspondiente al mes de agosto de 2020. 2. Mediante memorando EPMSA-GAF-2020-0389-ME, EPMSA-GAF-2020-0390-ME y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020, la GAF remite el memorando EPMSA-DA-2020-0552-ME, de 22 de julio de 2020, y EPMSA-DFIN-2020-0470-ME de 21 de julio de 2020, donde indica que de forma mensual se procede a la suscripción del acta de conciliación de saldos de bienes muebles entre el área de Administración y Control de Bienes de la Dirección Administrativa y Contabilidad, siendo la última acta suscrita la correspondiente al mes de junio de 2020. 1. Mediante memorando Nro.EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones. Las actas de conciliación de bienes de larga duración se efectuara de manera mensual. 0. Mediante memorando Nro. , de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
2	GAF	Recomendación 2.- A la Gerente Administrativa Financiera. Dispondrá y supervisará que la Directora Administrativa, conjuntamente con el Administrador de las pólizas de seguros durante la vigencia de las mismas, efectúen las gestiones respectivas ante la aseguradora para la inclusión, exclusión de bienes y notas de créditos que por este concepto fueran emitidas a favor de la EPMSA, de lo cual informaran documentalmente a la Dirección Financiera con el fin de que proceda a las regularizaciones correspondientes.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP en informe de cumplimiento de recomendaciones de CGE y señala:</p> <p>Por medio del Memorando EPMSA-GAF-2020-0330-ME del 20 de julio de 2020 se procede con las disposiciones "...Por tal razón se DISPONE, a las Directoras Administrativa, Financiera y al administrador de las pólizas de seguros, que durante las vigencias de las mismas, se efectúen las gestiones respectivas ante la aseguradora para la inclusión, exclusión de bienes, y notas de crédito que por este concepto fueran emitidas a favor de la EPMSA, de lo cual se deberá informar a la Directora Financiera para que realice las regularizaciones correspondientes, coordinando cada uno en el ámbito de sus competencia hasta obtener los resultados efectivos para el cumplimiento de la Recomendación...."</p> <p>Al momento en que se realiza la adquisición un bien, el Administrador de las Pólizas de seguros da a conocer la inclusión de los mismos en dichas pólizas, a través del respectivo memorando de pago.</p> <p>Por lo que la recomendación se encuentra cumplida.</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0542-ME, de 23 de septiembre de 2020, la GAF informa que con memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0718-ME de 23 de septiembre 2020, donde indica que durante el mes de agosto de 2020, se ha procedido a la inclusión de bienes en las pólizas de seguros.</p> <p>2. Mediante memorando EPMSA-GAF-2020-0389-ME, de 31 de julio de 2020 y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020, la GAF remite el memorando EPMSA-DA-2020-0552-ME, de 22 de julio de 2020, donde indica que durante el mes de junio de 2020, no se ha procedido a la inclusión o exclusión de bienes de las pólizas de seguros, debido a que las mismas se encuentran en proceso de pago.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones, hasta la presente no se ha realizado inclusiones p exclusiones en las pólizas institucionales</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	
3	GG	Recomendación 3.- Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Seguridad Aeroportuaria sustente técnica y documentadamente el establecimiento de los años de experiencia y demás requisitos definidos en los terminos de referencia para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada aeroportuaria, de acuerdo con la normativa establecida por el órgano rector de contratación pública.	<p>2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de cumplimiento recurrente.</p> <p>1. Mediante memorano Nro. EPMSA-GSA-2020-0473-ME, de 22 de octubre de 2020, la GSA informa que previa a la contratación de la nueva empresa de seguridad, para el periodo comprendido entre 16/07/2020 al 31/12/2020, se contempló los requisitos definidos en los términos de referencia; así mismo se está controlando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato vigente.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GPP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	
4	GG	Recomendación 4.- Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que los administradores del contrato del servicio de seguridad y vigilancia privada aeroportuaria velen y controlen el cumplimiento cabal y oponuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos y de existir incumplimientos informen y tomen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo contractual.	<p>2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de cumplimiento recurrente</p> <p>1. Mediante memoranod Nro. EPMSA-GSA-2020-0473-ME, de 22 de octubre de 2020, la GSA informa que previa a la contratación de la nueva empresa de seguridad, para el periodo comprendido entre 16/07/2020 al 31/12/2020, se contempló los requisitos de finidos en los términos de referencia; así mismo se está controlando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato vigente y de existir alguna novedad, se tomarán las acciones correspondientes.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
5	GG	Recomendación 5.- Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que los administradores del contrato del servicio de seguridad y vigilancia privada aeroportuaria, mantengan un archivo ordenado con información suficiente. pertinente y legal, que sustente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los contratos, con la finalidad de que generen Información oportuna y verás a los usuarios internos y a las instituciones de control que la soliciten.	<p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0202-ME, de 11 de mayo 2021, la GSA informa Con Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0061-ME de fecha 25 de enero de 2021, la Gerencia Financiera entrega una copia digital del Contrato EPMSA-2020-0009 del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada con y sin arma para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre y bodegas de la EPMSA, el documento entregado se encuentra el contrato hasta el mes de noviembre, contrato cuyo plazo es desde el 16 de julio al 31 de diciembre de 2020.</p> <p>2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de cumplimiento recurrente</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0473-ME, de 22 de octubre de 2020, la GSA informa que con memorando Nro. EPMSA- GSA-2020-0470- ME, de 20 de octubre de 2020, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera se remita una copia certificada del proceso precontractual y contractual del contrato EPMSA-2020-0009 del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada con y sin arma para el AIMS y bodegas de la EPMSA, con la finalidad de proceder a custodiar el archivo ordenado y completo del proceso precontractual y contractual del contrato de seguridad vigente.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	
6	GG	Recomendación 6.- Al Gerente General. Dispondrá y vigilará que los técnicos miembros de la comisión de recepción del servicio de seguridad y vigilancia aeroportuaria, verifiquen documentadamente el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y contratos, previo a la suscripción y legalización de las actas de entrega recepción parciales y definitivas del servicio de seguridad y vigilancia privada aeroportuaria de existir novedades informen a fin de que se adopten las acciones que permitan salvaguardar los intereses institucionales.	<p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0202-ME, de 11 de mayo 2021, la GSA informa Desde el inicio del contrato Nro. EPMSA-2020-0009 (16 de julio al 31 de diciembre 2020), y sus complementarios Nro. EPMSA-2020-0012 (01 de enero al 15 de enero 2021) y Nro. EPMSA-2021-0002(16 de enero al 29 de enero 2021), correspondiente al Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada con y sin arma para el AIMS y bodegas de la EPMSA, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los términos de referenciay contrato, tanto por el administrador como por el técnico que no ha intervenido en el proceso, previo a la firma de actas de entrega recepción parciales e informe de satisfacción.</p> <p>2. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de cumplimiento recurrente</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0473-ME, de 22 de octubre de 2020, la GSA informa que con memorando Nro. EPMSA- GSA-2020-0472-ME, de 21 de octubre de 2020, el Director Operativo de Seguridad señala que desde el inicio del contrato Nro. EPMSA-2020-0009 (16/07/2020 al 31/12/2020) correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia privada, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los terminos de referencia y contrato, previo a firma de las actas de entrega recepción parciales e informe de satisfacción.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	
7	GAF	Recomendación 7.- A la Gerente Administrativa Financiera. Dispondrá y vigilará que los administradores del contrato del servicio de transporte, velen y controlen el cumplimiento cabal y oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos y términos de referencia y de existir incumplimientos informen y tomen las acciones correspondientes, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP en informe de cumplimiento de recomendaciones de CGE y señala:</p> <p>La GAF señala que la recomendación se encuentra cumplida</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0540-ME, de 22 de septiembre, la GAF informa que con memorando No. EPMSA-DTH-2020-0743-ME, de 21 de septiembre de 2020, se han realizado las siguientes acciones: Con fecha 22 de junio de 2020, se suscribió el Contrato No. EPMSA-2020-0006 por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMSA-0002-2020, entre la Cía. De Transporte Escolar e Institucional Translibertador S.A. y la EPMSA, contrato vigente hasta el mes de diciembre de 2020, para dar cumplimiento a las recomendaciones, se ha verificado que el servicio brindado por el contratista cumpla con lo establecido en el contrato, dejando constancia de ello en el Acta e Informe previo al pago.</p> <p>2.- Mediante memorandos Nro. EPMSA-GAF-2020-0387-ME, EPMSA-GAF-2020-0391-ME y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020. Con EPMSA-DTH-2020-0538-ME, de 23 de julio 2020 y EPMSA-DTH-2020-0530-ME, de 21 de julio 2020. Indican se verificará que el servicio recibido de transporte sea conforme lo establecido en los términos de referencia de la contratación. El avance de las recomendaciones 7, 8 y 9 se podrá verificar de forma mensual a partir del mes de julio en el que se realizará el primer pago.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones. Se verificara que el servicio recibido de transporte sea conforme lo establecido los terminos de referencias, el medio verificable las actas e informes del pago mensual del servicio</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
8	GAF	<p>Recomendación 8.- A la Gerente Administrativa Financiera. Dispondrá y vigilará que los administradores del contrato del servicio de transporte mantengan un archivo ordenado con información suficiente, pertinente y legal que sustente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los contratos, con la finalidad de que generen información oportuna y veras a los usuarios internos y a las instituciones de control que la soliciten.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP en informe de cumplimiento de recomendaciones de CGE y señala: La GAF señala que la recomendación se encuentra cumplida3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0540-ME, de 22 de septiembre, la GAF informa que con memorando No. EPMSA-DTH-2020-0743-ME, de 21 de septiembre de 2020, se han realizado las siguientes acciones: En razón de la declaración de la pandemia causada por el virus del Sars-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, el personal administrativo, se encuentra bajo la modalidad de teletrabajo, por lo que, al reintegrarse a las labores presenciales, se contará con el expediente en físico de los documentos precontractuales y contractuales del referido contrato. 2.- Mediante memorandos Nro. EPMSA-GAF-2020-0387-ME, EPMSA-GAF-2020-0391-ME y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020. Con EPMSA-DTH-2020-0538-ME, de 23 de julio 2020 y EPMSA-DTH-2020-0530-ME, de 21 de julio 2020. Indican se verificará que el servicio recibido de transporte sea conforme lo establecido en los términos de referencia de la contratación. El avance de las recomendaciones 7, 8 y 9 se podrá verificar de forma mensual a partir del mes de julio en el que se realizará el primer pago. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones, el administrador tendrá un archivo físico y digital de los documentos contractuales . 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	
9	GAF	<p>Recomendación 9.- A la Gerente Administrativa Financiera. Dispondrá y vigilará que los técnicos miembros de la comisión de recepción del servicio de transporte, verifiquen documentadamente el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y contratos, previo a la suscripción y legalización de las actas de entrega recepción parciales y definitivas del servicio de transporte, de existir novedades comunicaran a fin de que se adopten las acciones que permitan salvaguardar los intereses institucionales.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0665-ME, de fecha 30 de julio 2021, la GAF remite a la GPP en informe de cumplimiento de recomendaciones de CGE y señala: Con contrato No. EPMSA-2021-001 del 15 de enero del 2021, la EPMSA en su calidad Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, responsable de controlar el contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, la Zona Franca y ZEDE Quito y la Seguridad Aeroportuaria; trabaja 24 horas, siete días de la semana, los 365 días del año, en conjunto con el personal de las instituciones de la comunidad aeroportuaria. Con ese propósito, maneja horarios rotativos de trabajo con 4 grupos que cumplen los servidores como Agentes de Seguridad, hay servidores que viven en lugares distantes al aeropuerto por lo que se realizó la contratación de transporte institucional con la Cooperativa "13 de Abril" a partir del 16 de enero del 2021 hasta diciembre del año 2021. Se cuenta con los respaldos del contrato que concluyó hasta el 15 de enero del 2021 con la cooperativa "Translibertador"; y del presente contrato vigente hasta el 31 de diciembre del 2021 con la cooperativa de transporte "13 de Abril", del cual mensualmente se realizan actas del servicio entregado previo al pago. En la Dirección de Talento Humano reposan dos carpetas de los procesos de servicios de transporte el cual contiene la siguiente información: • Memorando de solicitud de pago por parte del administrador de contrato • Acta de entrega parcial y final • Informes mensuales del servicio mensual recibido • Reportes de bitácoras del servicio de transporte firmado por los señores conductores y coordinadores del transporte. • Pedido de pago mensual solicitado por el proveedor del servicio de transporte. Cabe indicar que se han realizado revisiones a los buses y busetas que realizan el servicio de transporte institucional así como se creó un chat para que remitan las fotos y videos de la limpieza que realizan a los vehículos antes y después de los recorridos a fin de cuidar y salvaguardar la salud de los mismos. Por lo que recomendacion se encuentra cumplida3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0540-ME, de 22 de septiembre de 2020, la GAF informa que con memorando No. EPMSA-DTH-2020-0743-ME, de 21 de septiembre de 2020, se han realizado las siguientes acciones: Con fecha 22 de junio de 2020, se suscribió el Contrato No. EPMSA-2020-0006 por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMSA-0002-2020, entre la Cía. De Transporte Escolar e Institucional Translibertador S.A. y la EPMSA, contrato vigente hasta el mes de diciembre de 2020, para dar cumplimiento a las recomendaciones, se ha verificado que el servicio brindado por el contratista cumpla con lo establecido en el contrato, dejando constancia de ello en el Acta e Informe previo al pago. 2.- Mediante memorandos Nro. EPMSA-GAF-2020-0387-ME, EPMSA-GAF-2020-0391-ME y EPMSA-GAF-2020-0392-ME, de 31 de julio de 2020. Con EPMSA-DTH-2020-0538-ME, de 23 de julio 2020 y EPMSA-DTH-2020-0530-ME, de 21 de julio 2020. Indican se verificará que el servicio recibido de transporte sea conforme lo establecido en los términos de referencia de la contratación. El avance de las recomendaciones 7, 8 y 9 se podrá verificar de forma mensual a partir del mes de julio en el que se realizará el primer pago. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0344-M de fecha 22/07/2020, la GAF remite Cumplimiento GAF de Plan de acción e informe de avance de recomendaciones, se tendra un ckeck list para verificar los documentos que reflejen cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0314-ME, de fecha 17/07/2020 la GP, dispone el cumplimiento de la recomendación a los responsables de su cumplimiento.</p>	